



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA ZONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

## Resolución Jefatural Zonal

N°003-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 18 de junio 2024

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 666-2016-GRSM/DRTC, de fecha 25 de mayo de 2016; Resolución Jefatural Zonal N°002-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC, de fecha 13 de junio de 2024; Carta N° 001-2024-CL/ADTL de fecha 23 de enero 2024; Informe N°076-2024-GRSM/OZTCHC-J-UCSV-CRDI de fecha 17 de junio del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia<sup>1</sup>;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 666-2016-GRSM/DRTC, de fecha 25 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín **AUTORIZA** al establecimiento de Salud "CLINICA LOAYZA S.R.L" sede Juanjui, con RUC 20600325893, con ubicación del establecimiento en el Jr. Huallaga N° 1140 - Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, como Establecimiento de Salud encargado de los exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir, en concordancia con el Decreto Supremo N°007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTC; estableciéndose que, dicho centro de salud tiene autorizado el horario de atención de lunes a sábado de 02:00 pm a 09:00 pm;

Que, mediante Resolución Jefatural Zonal N°002-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central - Juanjui **AUTORIZA** la Baja e Incremento de Staff Profesional Médico del Establecimiento de Salud "Clínica LOAYZA SRL" sucursal Juanjui, empresa con RUC 20600325893, ubicado en el Jr. Huallaga 1440, de la ciudad de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín.

<sup>1</sup> Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





# Resolución Jefatural Zonal

## N°003-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 18 de junio 2024

Que, el literal t) del artículo 45°.- Obligaciones de la ECSAL, del Decreto Supremo N°034-2019-MTC, que "Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC"; establece que las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones: "b) **Comunicar a la DRT** las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez (10) días hábiles antes de su ejecución; Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente", no obstante, dichas modificaciones deben ser concordante con lo establecido en el ítem 5.2.2, segundo punto de la Directiva Administrativa n° 249-2022-MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 718/MINSA;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CL/ADTL, de fecha 23 de enero del 2024, ingresada a la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central Juanjui, el Representante Legal de la CLINICA LOAYZA SRL, con RUC N°20600325893, con domicilio en el Jr. Huallaga N°1440, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, el cual solicita ALTA Y BAJA DE STAFF MEDICO DE IPRESS, Y **MODIFICACION DE HORARIO DE ATENCION DE LUNES a DOMINGO DESDE LAS 6:00 a.m. a 11:50 p.m.** ante el Sistema Nacional de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

Que, mediante Informe N°076-2024-GRSM/OZTCHC-J-UCSV-CRDI de fecha 17 de junio del 2024, el Responsable de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial evaluó la documentación, concluyendo que, el expediente presentado por el **representante legal de la "CLINICA LOAYZA SRL"** sucursal Juanjui, ha cumplido con informar a la Dependencia Regional con competencia en Transporte de las modificaciones y condiciones de acceso con respecto a Alta y Baja de Staff de Profesional y asignación de perfil del Centro Medico en mención, y **LA MODIFICACION DEL HORARIO DE ATENCION** en cumplimiento a lo establecido en el REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias Decreto Supremo N°026-2016-MTC, Decreto Supremo N°034-2019-MTC, establece en el artículo 43 : inscripción en el RECSAL " c) Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de licencias de conducir. ", teniendo como última modificación de horario de atención de lunes a sábado de 2:00 p.m. a 9:00 p.m. con resolución Directoral Regional N°067-2020-GRSM/DRTC, en tal sentido el representante legal de la clínica solicita **modificación de horario de atención de lunes a domingo de 6:00 am hasta 11:50 p.m.**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 45° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTC; establece como una de las





# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA ZONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

## Resolución Jefatural Zonal

N°003-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 18 de junio 2024

obligaciones de la Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir es: **"b) Comunicar a la Dependencia Regional con competencia en Transporte (DRTC-SM) las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez días hábiles antes de su ejecución";**

Que, conforme al literal h) del artículo 2º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC define a la **Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir (ECSAL)** como: "la Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS, que cumple los requisitos previstos en el presente Reglamento, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir";

Que, seguidamente el literal o) del mismo cuerpo normativo, regula al **Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir** como: "El Registro administrado por la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cual se consignan las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Las inscripciones en el Registro tienen la naturaleza jurídica de autorizaciones";

Que, lo estipulado en el Artículo 4º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, contempla las competencias de los Organismos Públicos que integran el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así se tiene que el numeral 4.2.4., determina que los Gobiernos Regionales son competentes para: **A) Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL. B (...). Correspondiendo en el presente caso a la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central, el otorgamiento de las solicitudes peticionadas por el representante legal de la "Clínica Loayza SRL", sucursal Juanjui, a fin de la modificación de horario de atención del establecimiento de salud.**

Que, mediante la Directiva Administrativa Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, modificatorias Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, establece en el inciso 5.4 **"Recursos humanos con los cuales deberá contar la ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir"** sobre las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicos para postulantes a licencia de conducir.





# Resolución Jefatural Zonal

N°003-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 18 de junio 2024

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 173-2023-GRSM/DRTC, en la que se designó a partir del 02 de noviembre 2023, al Econ. Marco Alfonso Huamán Bravo, el cargo de Jefe de la Oficina de Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central – Sede Juanjui, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación de horario del Establecimiento de Salud "Clínica LOAYZA SRL" sucursal Juanjui, empresa con RUC 20600325893, ubicado en el Jr. Huallaga 1440, de la ciudad de Juanjui; atención estableciéndose que, dicho centro de salud tiene autorizado el horario de atención de lunes a domingo de 06:00 am a 11:50 pm, conforme a las considerandos y razones expuestas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural Zonal en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a las partes señaladas; para que, conforme a lo resuelto ejecuten las acciones necesarias.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES S.M.  
OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Econ. Marco Alfonso Huamán Bravo  
JEFE-OZTCHC